



CONSTANCIA N° 444

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 726, PRESENTADA POR DON: **ZENOBIO LUIS LOPEZ ARMAS**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **21840428**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 288 DE:

COMPRA - VENTA, OTORGADA POR: **BONIFACIO LOPEZ** A FAVOR DE: **ATANACIO LOPEZ Y OTROS**, CON FECHA 23 DE JUNIO DE 1945, LLEVADA A CABO ANTE EL NOTARIO CESADO, **HECTOR E. ALVA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 345 AL 346 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1945 - 1946, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA, A SOLICITUD DE DON: **ZENOBIO LUIS LOPEZ ARMAS** CON DNI. N° **21840428**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTARLA ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 09 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/11/2022 12:58:42-0500





Nº 636914

CIENTO CUARENTA Y CINCO



Anteriormente a escrita, dijo: que no tenía dinero del obligado para pagarla. En virtud de cuya contestación se protegió en legal forma la indicada letra por falta de pago, haciendo presente al señor que los gastos y perjuicios eran de cuenta del obligado. En virtud del contenido del artículo cuatrocientos noventa y tres del Código de Comercio se levantó la presente acta de fe que se dejó copia y excediendo de firmar la hicieron los señores don Esteban Acevedo y don Alfonso Ortiz, mayores de edad, de esta ciudad, de que doy fe.

[Handwritten signatures and stamps]

Número doscientos ochenta y cuatro - Ciento Cuarenta y cinco.

Acta y parte
 298-

Don Benigno López a don Esteban Acevedo y otros. En virtud de la, a escritura de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí el Notario y testigos que al final se expresan fueron presentados de una parte don Benigno López y Navarro, de cuarenta años de edad, casado, agricultor, y de la otra don Esteban Acevedo y Nuñez, de treinta y seis años de edad, inscrito en el Registro Electoral con el número cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos cinco, casado con doña Plácida Pausan y Sullman, agricultor, don Luciano Desiderio López y Nuñez, de cuarenta y siete años de edad, inscrito en el Registro Electoral con el número seiscientos sesenta y cinco mil novecientos, casado con doña Brígida Pizarro y Gutiérrez, agricultor, y doña Filomena López y Pajanga de Sánchez, de cuarenta y cinco años de edad, casada con don Ernesto Sánchez y Solís, de quince acres de su casa, todos los comparecientes poseedores vecinos del pueblo de San Pedro de Huacarpayán del distrito de Chacarín de esta provincia de Arequipa en el lugar de su casa suprayunta en las últimas elecciones generales, inscrito en el



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/11/2022 12:52:43-0500

idioma castellano hábil para contratar y adquirir cosas, de
que doy fe, y cumplidas las prescripciones de los artículos frontales
al parágrafo inclusive de la ley del Notariado de que también doy
fe, asistamos que elevamos a escritura pública la minuta de
compra-venta del tenor siguiente: - Señor Notario: - Sirvan en hoy
día en su registro de escrituras públicas de su cargo, una de
venta real y enajenación perpetua que otorgo Benigno López y
Torres, a favor de don Estanislao y don Quirino López y Huamán,
y de doña Blonima López de Chinchón, de un lote de terrenos par-
tes de mi propiedad, que están ubicados en el pueblo de San Pedro
de Huacarpampa, del distrito de Chavin de la jurisdicción de esta
provincia con extensión de poca mas o menos media fanegada y
sus linderos con Norte Villacacjuzuz en cuya linderos se encuentra
la propiedad de José Flores, por el Sur Carhuacturo o sea con la
propiedad de Juan Palomina, por el Este Rayuccas o sea con la
propiedad de doña Candelaria Cauri, y por el Oeste Puercupunta
o sea con terrenos de la comunidad del pueblo de San Pedro. - La
venta la realizo a favor de los arriba nombrados en la parte del
de Cimientos estos dinero que declaro tener recibido de los compra-
dores en la parte que a cada uno le corresponde, a mi entera
satisfacción. El precio en el cual efectúo esta venta lo extimo legal
y si mas valiera hago gracia y donación a favor de los compra-
dores citados obligandome a la ley a la evicción y saneamiento
de esta venta en cualquier época, reduciendo le en ella todos
los derechos sucesivos a la propiedad sin limitación alguna. - De-
claro que adquirí estos terrenos partes por herencia de mi padre
don Juan López, fallecido hace mas de cuarenta años desde cuya
fecha los poseo tranquila y pacíficamente. - Notario Estanislao y
Quirino López y Huamán, y Blonima López de Chinchón aceptamos
en todas sus partes los términos de este contrato y su efecto.



J. N° 636916

Cincuenta e sesenta



Notario elevará esta minuta a escritura pública y pondrá los
partes respectivos al señor Registrador de los Registros Públicos para
su debida anotación. - Ahícho: pta. veintitres de junio de mil no
vecientos sesenta e seis. - Benifacio Lopez Navarro - Supe de don
Elorenza Lopez de Ahichon que no sabe firmar. - Saturnino Lopez
ga. - Estanacio Lopez. - Desidoro Lopez Huaman. Caja alcabala de
suajaciones. - H. E. Alca. - In. s. de las leges de bayas. - Caja
Alcabala de suajaciones con certificado número noventa mil setecientos
cinco nueve la cantidad de veinte pesos por el cuatro por ciento
sobre el capital de quinientos pesos era. - Ahícho: pta. veintitres de
junio de mil novecientos sesenta e seis. - Caja de Depósitos y Ahijaciones
Departamento de Recaudación. - J. Merino - Viste Buenos. - Una
pública. - Certificado de pago de alcabala de suajaciones número
noventa mil setecientos cinco. - Ahícho: veinte. - H. Alca. ha pagado
la cantidad de veinte pesos por el cuatro por ciento sobre el capi-
tal de quinientos pesos era. - Ahícho: esta gravada conforme a la ley
de la materia el contrato de compra-venta que celebra Benifacio
Lopez Navarro con Estanacio Lopez Huaman y otros según minuta
de veintitres de junio de mil novecientos sesenta e seis. - Ahícho:
a veintitres de junio de mil novecientos sesenta e seis. - Caja de
Depósitos y Ahijaciones - Departamento de Recaudación. - J. Merino
Viste Buenos. - Una pública. - Se elevó a instrumento público la minuta
prevista la cual queda archivada con el número ciento setenta
nueve, e instruido la otra parte del contenido y resultado de es-
ta escritura se ratificaron en ella y firmaron con los testigos
don Saturnino Lopez y don Alfonso Galz, Talca, mayores de edad
de esta ciudad, de que doy fe.

A cargo de don Elorenza Lopez de Ahichon que
no sabe firmar. - Saturnino Lopez



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: GALDOS MORALES Walter Santos FAU 2045293817 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 09/11/2022 12:52:59-0500

Bonifacio Lopez Labarra
 Alfonso Lopez
 Eugenio Lopez Juarez
 Juan Manuel Lopez
 Victor Echevarria
 Notario

Número docientos ochenta y siete - Setenta y siete -
 Los señores Rey, Gari y Cia S. A. con don Juan Felipe Ponce viudas de Enbe-
 thé e hijos - En Abuscha pta. si recientones de junio de mil noventa
 y siete cuarenta y cinco, ante mí el Notario y testigos al final se su-
 peraron fueron presentes de una parte, la sociedad "Rey, Gari y
 Cia S. A." inscrita a fojas docientas diez del tomo primero del Re-
 gistro Mercantil de esta provincia representada por sus representantes
 don Juan E. Puchiera y Gari, pero aus. mayor de edad, inscrita
 en el Registro Electoral con el número cuatrecientos tres mil
 ochenta y siete - supagante, en las últimas elecciones generales
 carada, Ingeniero, y de la otra, don Francisco Corbetta y Ponce,
 también peruano, de treinta y cinco años de edad, inscrito en el Re-
 gistro Electoral con el número cuatrecientos tres mil ciento treinta y
 siete supagante en las últimas elecciones generales, carada, agricultor,
 por su propio derecho y en representación de doña Juana Ponce
 de Corbetta, de don Pedro, don Roque, don Vicente, don Alberto
 don Antonio y doña Magdalena Corbetta y Ponce, segun cuenta
 del poder que les tienen otorgado a su favor con fecha veintinueve
 de enero del corriente año, por ante el Notario de Lima doctor Hugo
 Magill Díaz Baureco, la que se halla registrada a fojas noventa y

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/11/2022 12:53:08-0500